

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Limón Indanza, a los 01 días del mes de Octubre del 2014, comparece por una parte el Sr. Harley Ernesto Lara Noguera, con cedula de ciudadanía N°. 140044659-5, Ecuatoriano, a quien para efectos de este instrumento se lo denominará como EL VENDEDOR; y por la otra parte el Sra. Silvana Paola Ledesma Cabrera, con cedula de ciudadanía N°. 1400498182, Ecuatoriano, Casada, quien se lo denominará como EL COMPRADOR; las partes siendo hábiles y conscientes de sus actos consienten en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- EL VENDEDOR, en su estado civil de soltero, accionista fundador posee el CINCUENTA por ciento del paquete accionario dentro de la compañía DYCORTIENTAL S.A., la misma que fue constituida, el 29 de Marzo del 2011, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Sucúa, Doctor Sergio Calle Palacios, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, número de inscripción 9, repertorio 293, el 19 de Octubre del 2011. El objeto de esta compañía consiste en el diseño, planificación y construcción de obras civiles, comercio, importación y exportación de materiales pétreos, de comunicación, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, materia prima que la empresa requiera para su optima atención y funcionamiento, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía

Es intención de EL COMPRADOR, adquirir el CINCUENTA por ciento del porcentaje de acciones que son de propiedad de EL VENDEDOR dentro de la compañía mentada.

OBJETO.- Por lo expuesto, Harley Ernesto Lara Noguera, entrega en perpetua enajenación a favor de Silvana Paola Ledesma Cabrera, 400 acciones que es el CINCUENTA por ciento del total del paquete accionario de la compañía DYCORTIENTAL S.A.

El COMPRADOR por su parte entrega la cantidad de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00 USD) como pago por la adquisición materia de este contrato.

Con los actos de entrega y recepción, dejan perfeccionada la compra venta, quedando como constancia la suscripción del presente instrumento.

JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto en la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, siendo electivo el centro de mediación para la práctica de la diligencia de mediación, tal como prevé la ley. El arbitraje será en derecho y la designación de los árbitros serán en un número de tres y de conformidad con la normativa aplicable. Las partes autorizan a los árbitros designados a que otorguen las medidas cautelares pertinentes en caso de ser solicitadas por una de las partes.

RATIFICACIÓN.- Las partes ratifican el contenido de este contrato, en cada una de sus cláusulas, por convenir a sus intereses y la suscriben en tres ejemplares de/igual valor y contenido, en fecha ut supra.



SR. SILVANA PAOLA LEDESMA CABRERA
COMPRADOR



SR. HARLEY ERNESTO LARA NOGUERA
VENDEDOR